

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Ministerio de Gracia y Justicia

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto de 7 del actual inserto en la GACETA del día 8, se publica de nuevo debidamente rectificado.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Apenas cumplida, desde su promulgación, por circunstancias y causas que no es ahora ocasión de examinar, la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en lo que se refiere al nombramiento de Vicesecretarios y Secretarios de las Audiencias de lo Criminal (hoy Provinciales), creadas por la misma, se dictaron por el Poder ejecutivo numerosas y hasta contradictorias disposiciones para la provisión de dichos cargos, creando una situación anómala en la provisión de las Secretarías de Sala y de Gobierno, y originando un estado de confusión e incertidumbre, al amparo del que se han venido haciendo, con carácter interino, nombramientos de individuos con las aptitudes exigidas por la ley, y merced a otras disposiciones posteriores, algunas de ellas de tan extraña naturaleza a la organización judicial como lo es una ley de Presupuestos, consolidaron sus nombramientos, logrando por tan anómalo como irregular procedimiento su ingreso en el Secretariado y en la carrera judicial, llegando a ocupar en aquél y en ésta muy elevados puestos.

Con el propósito de revestir dichos nombramientos interinos de las mayores garantías de competencia posible en los nombrados, se

dictaron también varias disposiciones llamando a ocupar cargos a los aspirantes a la Judicatura hasta tanto que obtuvieran su ingreso en la carrera judicial, disposiciones que, aun inspiradas en tan laudable deseo, no están autorizadas ni por la ley Orgánica ni por su adicional, ya que el artículo 37 de esta última sólo faculta para nombrarlos Secretarios suplentes, no interinos, aunque no tengan cumplidos veinticinco años.

Hora es ya de poner término a semejantes prescripciones, que perjudican al servicio de la Administración de justicia por cuanto, desempeñados interinamente los cargos a que se alude, si quiera sea por aspirantes a la Judicatura, la falta de permanencia en los mismos hace que quienes los desempeñen no puedan desplegar todo su celo, actividad y competencia en la organización y buen orden de las Secretarías y en la tramitación y despacho de los asuntos que les están encomendados, lo que explica la desorganización, los grandes retrasos y las deficiencias que en la mayor parte de ellas se advierten, pudiendo considerarse como un verdadero axioma que la permanencia en el cargo y en la función constituyen la mejor garantía del buen servicio. Urge, por consiguiente, poner término a tan anormal situación y a ese régimen de interinidad restableciendo en toda su integridad y pureza las disposiciones de la ley Orgánica y de su adicional para la provisión de dichos cargos, manteniendo únicamente la vigencia de aquellas disposiciones dictadas por el Poder ejecutivo que, sin alterar y modificar los preceptos legales, no tienen otro objeto y finalidad que el de reglamentar la aplicación de los mismos, aclaradas y completadas dichas disposiciones con las modificaciones que la experiencia haya aconsejado. Si ésta, así como la práctica diaria de los Tribunales, ha advertido en dichos preceptos legales deficiencias y defectos sustanciales que conviene corregir, misión es ésta que incumbe al Parlamento al deliberar y discutir sobre los proyectos de ley sometidos al mismo para su aprobación.

Por las consideraciones expues-

tas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se restablecen desde la publicación de este Real decreto, en todo su vigor, las disposiciones de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y de su adicional, que regulan las condiciones para el ingreso y ascenso en las Secretarías de Sala y de Gobierno de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo, y en las Vicesecretarías y Secretarías de las Audiencias provinciales.

Artículo segundo. Para la ejecución de dichas disposiciones se dictarán por el Ministerio de Gracia y Justicia las reglamentarias que sean procedentes; pero sin que ellas puedan alterar ni modificar en lo más mínimo las dichas disposiciones legales.

Artículo tercero. Las Secretarías de Sala de las Audiencias territoriales, hasta tanto que los Secretarios de las Audiencias provinciales no hayan obtenido su plaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, se proveerán por oposición directa, con sujeción a lo establecido en el artículo 523 de la misma ley Orgánica.

Artículo cuarto. Quedan derogados todos los Reales decretos y Reales órdenes dictados por este Ministerio, respecto del particular que motiva el presente, en todo aquello que se oponga al mismo o le contradigan.

Dado en Palacio, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — ALFONSO. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Francos Rodríguez.

(Gaceta del 18 de Noviembre).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, ha sido nombrado por Real orden de 12 de Mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición.

D. Tomás Giménez Uberos, don Félix Santamaría Andrés, D. Joaquín García Naranjo, D. José María Ruano Corbos, D. Francisco Talón Martínez, D. Julián María Rubio Esteban, D. Agustín López González, D. Ciriaco Pérez Bustamente, D. Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, D. Pedro Casciaro Parody, D. Felipe Rubio Piguerras, D. José Ros y García Pego, D. Faustino Luis de la Vallería y de Argüelles y D. Juan Antonio Llorente García.

3.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Fernando Valls Taberner, D. Claudio Galindo Guijarro y D. Francisco Macho Ortega, por no justificar que reúnen la primera y cuarta de las condiciones necesarias a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910; don Manuel Ferrándiz Torres, por no justificar del mismo modo que reúne ninguna de las condiciones a que se refiere la misma disposición; D. Manuel Mozas Mesa, por no justificar que reúne la cuarta de la expresada disposición; don Carmelo Viñas Mey, por falta de documentos, y D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 5 de Noviembre de 1919.

4891 Josefa Tercera, de hulla, del mismo, de 25 hectáreas, 100 idem.
 4743 Josefa, de hulla, del mismo, de 247 hectáreas, 988 idem.
 5326 Carmen, de hulla, de Agustín Fernández, de 146 hectáreas, 584 idem.
 4839 Josefa, de hulla, de Manuel Estrada, de 20 hectáreas, 80 idem.
 5435 Esportiva, de hulla, de Agustín Antuña Suárez, de 62 hectáreas, 284 idem.
 5583 El Pilar, de hulla, de Agustín Antuña Suárez, de 45 hectáreas, 180 idem.
 5892 Covadonga, de hulla, del mismo, de 63 hectáreas, 252 idem.
 4877 Otra Esperanza, de hulla, de Díaz Collado y Compañía, de 12 hectáreas, 48 idem.
 4801 Engañoso, de antracita, de Francisco Sánchez, de 20 hectáreas, 80 idem.
 5094 Cervantina Cuarta, de hulla, del mismo, de 34 hectáreas, 136 idem.
 5141 Cervantina Tercera, de hulla, del mismo, de 34 hectáreas, 136 idem.
 5517 Engañoso Tercera, de antracita, del mismo, de 136 hectáreas, 544 idem.
 Oviedo, 26 de Noviembre 1921.
 El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.
 R. al núm. 3.894

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo
 D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Joaquina», sita en los pueblos de Fonseca y Villarino, concejo de Cangas de Tineo, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos de los expresados pueblos.
 Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada de una transversal construida a la parte inferior y próxima al camino que desde los pueblos de Villarino y Castro conduce al Acébo, y en cuyas inmediaciones existe al borde superior del mismo camino una investigación subterránea y demarcada sobre una capa de carbón que va paralela al referido camino. Desde el expresado punto de partida se medirán al Este 1600 metros para colocar la primera estaca; de la primera a segunda al Sur 400 metros; de segunda a tercera al Oeste 800 metros; de tercera a cuarta al Norte 400 metros; y de cuarta al punto de partida al Este 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.
 Los rumbos son al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.605.
 R. al núm. 3.905
 Que D. Baldomero Lopez Gonzalez, vecino de Navidiello (Lena), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «La Esperanza», sita en Navidiello, parroquia de Parana, concejo de Lena.
 Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de partida el kilómetro 72 del ferrocarril del Norte, boca inferior del túnel de la Framea, sito en el paraje llamado Collao las Perales, donde se colocará la estaca auxiliar, desde la cual se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 1.000 metros; de segunda a tercera en dirección Sur 200 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste 1.000 metros; de cuarta a auxiliar en dirección Norte 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.
 Fué admitido este registro con el número 22.607.
 R. al núm. 3.906
 Que D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de Leon, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Felisa», sita en los parajes llamados El Argomoso y Casa quemada del Coto de Alda, concejo de Onís, lindante este registro al Norte con Miradorio, al Sur con el prado de la Cueva, al Este con la divisoria de los concejos de Onís y Cabrales, y al Oeste con las Sabanillas y el Collado Pondal.
 Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará por punto de partida el ángulo más al Norte de un casar arruinado llamado Casar de Casa quemada, y se medirán en dirección Oeste 100 metros fijando la primera estaca; de primera a segunda dirección Norte 700 metros; de segunda a tercera dirección Este 200 metros; de tercera a cuarta dirección Sur 1.000 metros; de cuarta a quinta dirección Oeste 200 metros, y desde la quinta en dirección Norte se medirán 300 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.
 Los rumbos son al Norte verdadero.
 Fué admitido este registro con el número 22.606.
 R. al núm. 3.903
 Que D. Celestino Velasco Gonzalez, vecino de Oviedo, en representación de la Sociedad Velasco y Casero, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elena», sita en las proximidades del paraje llamado Pico de la Cruz, concejos de Siero y Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:
 Se tomará como punto de partida la esquina NE. del corral de los hijos de Pedro Montes de la Llovera, situado próximo a las carboneras llamadas del Pozón, y linda con el camino del Cordal y próximo a la estaca primera de «Segunda Ampliación a Carmen», número 22.292.
 De punto de partida al N. 30° O. 50 metros estaca auxiliar; de auxiliar a primera estaca al E. 30° N. 185 metros; de primera a segunda al N. 30° O. 400 metros; de segunda a tercera al O. 30° S. 100 metros; de tercera a cuarta al S. 30° E. 100 metros; de cuarta a quinta al O. 30° S. 100 metros; de quinta a sexta al S. 30° E. 100 metros; de sexta a séptima al O. 30° S. 100 metros; de séptima a octava al S. 30° E. 200 metros; de octava a auxiliar E. 30° N. 115 metros, cerrando el perímetro.
 Los rumbos son al Norte magnético.
 Fué admitido este registro con el número 22.609.
 Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.
 Oviedo, 26 de Noviembre 1921.
 El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.
 R. al núm. 3.904

SECCION MUNICIPAL
 Alcaldía de Salas
 Don Ramón de la Grana Balmori, Secretario del Ayuntamiento de Salas.
 Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veintidós del actual se tomó entre otros acuerdos, el que copiado a la letra dice así:
 «Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que conforme anunció en la última sesión, y para dar cumplimiento al artículo 45 de la vigente Ley Municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, debe proceder el Ayuntamiento a la declaración de las vacantes de señores Concejales que deben ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, a cuyo fin, y toda vez que por el distrito primero, en la pasada renovación, fue cubierta una vacante extraordinaria, procedía que por sorteo se determinase quien de los cuatro señores Concejales elegidos por dicho distrito le correspondiese cesar por hallarse cubriendo dicha vacante extraordinaria.

Acordado así por la Corporación, se efectuó el sorteo por papeletas con todas las formalidades legales, entre los señores don Jesús Rebaque Fernandez, don Plácido Arango Menendez, don Antonio Diaz Fernandez y D. Manuel Menendez Fernandez, habiendo sido designado por la suerte para cesar en la próxima renovación a D. Jesús Rebaque Fernandez. Contra dicho sorteo no se presentó reclamación ni protesta alguna. En su virtud, la Corporación acuerda declarar las siguientes vacantes de los Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento:
 Primer distrito tres vacantes ordinarias, correspondiendo cesar a los Sres. Concejales D. Joaquín Villar Pérez, D. José Fernández Pérez y D. Jesús Rebaque Fernandez, este último señor por haberle correspondido cesar en el sorteo celebrado anteriormente.
 Segundo distrito tres vacantes ordinarias por cesación de don José Llana Valdés, D. Nicasio Diaz Llana y D. Juan Cuervo Alvarez.
 Tercer distrito dos vacantes ordinarias producidas por cesación de D. José Sánchez Allende Valledor y D. Gabriel Alvarez Fernandez.
 Cuarto distrito dos vacantes ordinarias por cesación de los señores D. Manuel González Salas y D. Bernardo Lopez Valdés.
 Y por último, que este acuerdo se haga público seguidamente por edictos en el tablón de anuncios, remitiendo copia certificada al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comunicándolo al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo.
 Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Salas, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Grana.—B. V. El Alcalde, J. Rebaque.
 R. al núm. 3.893
 Alcaldía de Castrillón
 Terminado el Registro fiscal de edificios y solares del concejo, queda de manifiesto al público en la Secretaría por quince días para recibir las reclamaciones que se produzcan, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Instrucción.
 Castrillón, 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Diaz.
 R. al núm. 3.891
 Alcaldía de Ribadesella
 Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación de un presupuesto extraordinario, ha sido aprobado por el mismo el correspondiente proyecto en sesión de 23 del actual, estando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de

Alcaldía de Castrillón

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares del concejo, queda de manifiesto al público en la Secretaría por quince días para recibir las reclamaciones que se produzcan, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Instrucción.

Castrillón, 24 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 3.891

Alcaldía de Ribadesella

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación de un presupuesto extraordinario, ha sido aprobado por el mismo el correspondiente proyecto en sesión de 23 del actual, estando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse por el vecindario las reclamaciones que tenga por conveniente, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, a 25 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 3.896

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen por D.^a Florentina Soto Jove y Menéndez de Llano, vecina de esta villa, contra D. Antonio del Riego y Estevez, para hacer efectivo un crédito hipotecario por cantidad de diez mil trescientas pesetas e intereses, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, por providencia del día de hoy, dictada a solicitud de la acreedora D.^a Florentina Soto Jove, he acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días, señalando para el remate el día treinta de Diciembre próximo, hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles que a continuación se describen, y por las cantidades que se expresarán, que ascienden al setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera subasta.

1.^o Una viña llamada de Llano Cortina, en el formal de Sorriba, en este concejo, cabida aproximada de veinte áreas; linda al Norte tierra y hermo de Juan Pertierra, de Sorriba, hoy de herederos de D. Antonio Pelaez Campomanes; Sur viña de Saturnino Iglesias, de la Oliella, hoy sus herederos, y de Tomás Loreda, de Buseiro; Este tierra de herederos de Francisco Bautista, de Semeillon de Arriba, y Oeste viña de

Tomás Loreda y Antonio Barrera, de Villanueva. Se saca a subasta por la cantidad de cuatro mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.^o Un terreno y hermo, hoy destinado a viñedo, llamado Llano Cortina, en el formal de Sorriba, cabida aproximada de unas quince áreas; linda Norte y Oeste con viña del D. Antonio del Riego, Este con la misma viña del D. Antonio y otra del D. Francisco Menéndez, de Sorriba, y al Sur con la misma viña del D. Antonio y otra de herederos de D. Francisco Pelaez Campomanes. Se saca a subasta por la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias:

1.^a Los autos y la certificación del registro de la propiedad de este Partido, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

2.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.^a Para tomar parte en la subasta todos los postores, excepto el acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquélla.

4.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Tineo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—José Rodríguez.—Por su mandado, Patricio González.

Juzgado de Hervás

Don Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día catorce de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de igual clase de Oviedo, la venta en pública subasta, por primera vez de los bienes muebles que luego se dirán, embargados a ejecutado don Sotero Villar Pérez, almacenista de pieles y curtidos, vecino de dicha ciudad, con domicilio en el Hotel Tuñón, en los autos de juicio ejecutivos por valor de dos mil quinientas treinta y siete pesetas con ochenta y nueve céntimos, seguidos a instancia del Procurador D. Pelayo Herrero García, en nombre y representación de hijo de Eugenio Rubio; advirtiéndose que dicha subasta se llevará a efecto por lotes separados, siendo sus pujas a la llana, con la diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio y que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en la Mesa del Juzgado previamente el diez por ciento por lo menos, del precio de tasación que sirve de tipo para la su-

basta respecto del lote o lotes que pretendan subastar.

Dado en Hervás, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Vidal Gil Tirado.—El Sercretario, P. S., Eraste Sánchez.

Bienes objeto de la subasta:

Ocho rollos de suela, de diversas procedencias, género diferente, peso 343 kilogramos, a 3,50 pesetas una, 1.200,50 pesetas.

Veintitres hojas suela, peso 201 kilogramos, a 3,50 idem, 703,50 idem.

Ciento sesenta y cuatro kilos de trozos de suela, a 1,50 idem, 246 idem.

Quince kilos badanas mate, a 6,75 idem, 101,25 idem.

Seis collarones de caballo, a 20 idem, 120 idem.

Tres cabezadas de diferentes clases, a 3 idem, 9 idem.

Diecisiete correas, a 0,50 idem, 8,50 idem.

R. al núm. 3.900

Juzgado Militar de Oviedo

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manuel Espina Prieto para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso 1.^o del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, este Juzgado, en vista de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los hermanos del soldado solicitante Pedro y Celestino, hijos de Bartolomé y de Virginia, y vecinos que fueron de Baiña, en el Ayuntamiento de Mieres, de cuyo punto se ausentaron para América.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 por si alguno tiene noticia de la actual residencia de los citados Pedro y Celestino Espina Prieto se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma de datos posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1921.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez.

R. al núm. 3.890

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, Gumersindo, domiciliado últimamente en Teyerga; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para prestar declaración en la causa número cincuenta y uno del corriente año, por coacción.

3890

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUNQUERA GARCIA, Severino, hijo de José y de Benita, natural de Serin, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería ligera, D. Ricardo Ibañez Marin, residente en Mataró, provincia de Barcelona.

3.897.

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Constantino y de Rita, natural de Palacios, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero, estatura un metro 580 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

3.901

ROJO, Josefa María, de 56 años, hija de Jenara, viuda de Pastor, conocida también por Josefa del Rojo, natural de San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de domicilio ignorado, ambulante; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, provincia de Pontevedra, para notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa por corrupción de menores; ser indagada y constituirse en prisión en la cárcel del Partido de La Almunia.

3902

Esc. Tip. del Hospicio provincial